Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220170007300
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Oscar Triviños Barrios

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de febrero del dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual el apoderado de la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de la obligación. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de febrero del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Oscar Triviños Barrios, por pago de la obligación y costas; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso *"… Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…".*

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por el Apoderado Especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., y la abogada Elcira Prado Gordillo, al cual se adosó la escritura 226 del 2 de marzo de 2020, pidiendo: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) desglose del pagaré a favor del demandado, iii) desglose de la garantía a favor del banco y, iv) levantamiento de la medida cautelar decretada, satisface los presupuestos establecidos en la legislación adjetiva civil vigente para aceptar el pedimento; como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del proceso previa declaración de no se condena en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Oscar Triviños Barrios, por pago total de la obligación,

intereses moratorios y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído, y como consecuencia de ello, se ordena el archivo del proceso.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el desglose del pagará a favor del demandado.

QUINTO. Acceder al desglose de la garantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°009

Hoy 18 de febrero de 2022